RDO.050454089003-2020-00193-00

2 JUL 202

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, le informo que la presente demanda ingresó por reparto a este despacho el día 5 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Apartadó,

Secretaria

CERTIFICO AUTO ANTERIOR FUE MOTIFICADO

ESTADOS N**RO**.

HADO HOY EN LA SECRETARIA DEL JULIGADO 3º PROMISCUO

AMARTADO ANTIQUIA

al DIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICPAI

Apartadó, 22 JUL 2020

RDO.050454089003-2020-00193-00

PROCESO:

VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)

DEMANDANTE:

EDUIN ANGEL RESTREPO GUZMAN Y OTROS

DEMANDADO:

SOTRAGOLFO LTDA Y OTROS

RADICADO:

05454089003-2020-00193-00

DECISION:

INADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia, no se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 82, 90, del Código General del Proceso, este despacho decide INADMITIR la presente demanda Verbal de menor cuantía, por lo tanto, se concede a la parte actora un término de cinco (05) días, SOPENA DE RECHAZO, para que subsane las deficiencias que en ella se presentan en el siguiente punto:

PRIMERO: Deberá aportar los poderes otorgados por los demandantes actualizados y en

Por lo anteriormente expuesto EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE **APARTADO**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA instaurada por EDUIN ANGEL RESTREPO GUZMAN, GLORIA MARDORIS RESTREPO GUZMAN, YAMID ADAB RESTREPO GUZMAN, ELENA PATRICIA RESTREPO GUZMAN Y WILLIAM ARLEY RESTREPO GUZMAN, contra SOTRAGOLFO LTDA, EQUIDAD SEGUROS O.C., HERNAN JOSE GONZALEZ MARQUEZ Y GUSTAVO TOBON VILLEGAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que se sirva subsanar los defectos de los cuales adolece la demanda, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia. De estos documentos se aportará copia también para el respectivo traslado

NOTIFÍQUES

HOY EN L

NORMA CONSTANZA QU INTERO RODRIGUEÃ**bo Antio**cuiA